



Una vez dada la Orden de Proceder, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de un anticipo por el 20% del monto total del contrato. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar una Fianza de Anticipo por el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del Contrato Principal y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento. Además, este monto será descontado progresivamente de las cuentas presentadas y se calculará en base al mismo porcentaje que se anticipó. **EL CONTRATISTA** deberá usar el anticipo específicamente para la ejecución de la obra, tal como lo indican los Términos de Referencia.

#### SEXTA: FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO ANTICIPADO Y PÓLIZAS

**EL MP/SMP** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

1. Fianza de Cumplimiento No.04-16-0949345-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S. A., por la suma de tres millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos diecisésis balboas con 00/100 (B/. 3,326,416.00), que cubre el 50% del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario de ejecución del presente Contrato, más el término de sesenta (60) días de liquidación, es decir una vigencia total de trescientos (300) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de proceder emitida por **EL MP/SMP**; más el término de tres (3) años adicionales, a fin de responder por los defectos de construcción y reconstrucción de la obra.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la misma, **EL CONTRATISTA**, extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento, treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL MP/SMP**. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante **EL GARANTE**.

2. Fianza de Pago Anticipado No.04-08-0949348-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamerica, S.A., por la suma de un millón trescientos treinta mil quinientos sesenta y seis balboas con 40/100 (B/.1,330,566.40), que representa el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del Contrato principal y hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores a su vencimiento, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada. Es decir, su vigencia es por el término de doscientos setenta (270) días calendario.

3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo para contratista No.18-04-0949683-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A. que protege a **EL CONTRATISTA**, a sus Subcontratistas, a **EL MP/SMP** y sus representantes y a terceros por cualquier daño ocasionado a la obra durante su ejecución; según los términos y condiciones establecidos en el pliego de cargos respecto a los reclamos que puedan surgir de sus operaciones bajo el Contrato, ya sean realizadas por **EL CONTRATISTA**, por cualquier Subcontratista o cualquier persona empleada por ellos, **EL CONTRATISTA** o cualquiera de sus Subcontratistas, directa o indirectamente.

#### SÉPTIMA: RECLAMACIONES NO CUBIERTAS POR LOS SEGUROS

Todas aquellas reclamaciones de terceros que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Contrato imputables a **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas y que no sean imputables a **EL MP/SMP**; **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas deberá contestarlas en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por el afectado o por **EL MP/SMP**. Si después de haber sido contestada razonablemente, persiste el reclamo, quedará el reclamante en libertad de concurrir a las instancias administrativas o judiciales según corresponda.

#### OCTAVA: MULTA